

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2016-00248-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término otorgado en auto de fecha 21 de julio de 2020 (*fl. 102 cdno. D.C.*) venció en silencio, en consecuencia, de conformidad con el artículo 309 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 AM del día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2021, para decidir la oposición presentada en la diligencia de secuestro.

De otra parte, en atención a la solicitud de ejecución realizada por quien se desempeña como secuestre (*fl. 105 cdno. D.C.*), es del caso señalar que en el acta de la diligencia se insertó que los honorarios serían cancelados “*por cuenta de cobro*”, razón por la cual, primeramente, deberá acreditar que la presentó ante la parte ejecutante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2016-00248-00

Como quiera que la parte actora, guardó silencio ante el requerimiento efectuado en auto de fecha 21 de julio de 2020 (*fl. 139 cdno. 1*), se tiene por desistida la petición de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1637796.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)